RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 100393
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas al documento de condiciones particulares de contratación dentro del término concedido por la entidad para ello:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS TUYOMOTOR.**

Observación No. 1:

"Certificación TOYOTA, solicitamos tener en cuenta un documento firmado nuestro representante legal".

Respuesta No. 1:

No se acoge su observación, toda vez que, la finalidad del requisito es que sea directamente el fabricante de la mayoría de los montacargas de la FLA, el que dé cuenta de la idoneidad, conocimiento y calidad del oferente para realizar los mantenimientos y reparaciones a los montacargas. Lo anterior, ya que, de admitirse su solicitud, se trataría de una auto-certificación donde el mismo oferente estaría garantizando la calidad y conocimiento propio para la prestación del servicio, lo cual, no permite determinar objetivamente el respaldo por parte de TOYOTA.

En ese sentido, es importante resaltar que independientemente de la forma de acreditar el requisito, lo importante es que la entidad pueda verificar que es taller de mecánica, latonería y pintura autorizado por TOYOTA y que sea a través de comunicado, publicaciones, documentos y demás, producidos por esta misma marca, donde pueda efectuarse esta verificación.

Observación No. 2:

"Repuestos en stock (Mantendremos un stock de los repuestos de mayor rotación, los de menor rotación estarán en bodega central Bogotá a 3 días hábiles máximo y si se solita un repuestos de baja rotación lo solicitaremos por importación a 35 días hábiles)".

Respuesta No. 2:

De acuerdo a las condiciones requeridas en la Invitación Pública No. 100393, el contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con un stock mínimo en bodega, como se relaciona a continuación:

MONTACARGAS GLP
DESCRIPCIÓN ITEM
ALTERNADOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE

MONTACARGAS GLP
DESCRIPCIÓN ITEM
BANDA FRENO
BATERÍA
BOMBA DE AGUA
CONJUNTO DISTRIBUIDOR(ORIGINAL)
CORREA VENTILADOR
JUEGO EMPAQUE DIAFRAGMA REGULADOR GAS
LUZ ESTROBOSCÓPICA
MANGUERA RADIADOR INFERIOR.
MANGUERA RADIADOR SUPERIOR.
MOTOR DE ARRANQUE
PERNOS
BUJÍAS BOSH
FUSIBLES ATO 5-10-15-20 AMP
CORREA DE VENTILADOR
REFRIGERANTE MOTOR
AGUA DE BATERÍA
FILTRO DE COMBUSTIBLE
EMPAQUES TAPÓN CARTER
BOMBILLO 1 Y 2 FILAMENTOS
CABLES DE ALTA
FILTRO HIDRÁULICO
FILTRO DE CAJA
LIQUIDO DE FRENO
ACEITE DE MOTOR
ACEITE HIDRÁULICO
ACEITE ATF (TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA)
ACEITE 80W 90

MONTACARGAS ELÉCTRICOS
DESCRIPCIÓN ITEM
AGUA DE BATERÍAS

Lo anterior, aclarando que, de acuerdo a la ejecución de los contratos con objeto similar de los años anteriores, se pudo constatar que dichos repuestos e insumos son los de mayor rotación, y en razón a ello, se requiere que el contratista tenga el stock de los mismos para garantizar una prestación de servicio oportuna en los mantenimientos requeridos.

Observación No. 3:

"Traslados a Tuyomotor de equipos que requieran intervenciones específicas, se cotizaría el traslado ya que no se encuentra estimado en la propuesta de costos".

Respuesta No. 3:

Se acoge su observación, por lo tanto, mediante adenda se modificará este requisito establecido en los numerales 3.1.1. y 7.1.1. de la Invitación Pública No. 100393 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual, quedará de la siguiente manera:

"... Alcance del Objeto Contractual

(...)

*Los mantenimientos correctivos y preventivos de los montacargas se realizarán en las instalaciones de La **FLA-EICE**; en caso de requerir trasladar el equipo a otras instalaciones o taller especializado para su reparación, el contratista deberá presentar la cotización respectiva que deberá ser aprobada por el supervisor del contrato."*

Observación No. 4:

"Equipos en stand by (en el momento que se requiera se cotiza alquiler montacarga de apoyo), no está incluido en la propuesta económica"

Respuesta No. 4:

No se accge su observación dada la necesidad de contar con este servicio toda vez que es necesario para la operación de la FLA; sin embargo, se modificarán los numerales 3.1.1. y 7.1.1. de la Invitación Pública No. 100393 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" mediante adenda, quedando este requisito de la siguiente manera:

*"Los proveedores deben proporcionar un montacargas con el objetivo de sustituir las tareas de los equipos que se encuentren en operaciones correctivas en el evento en que se presenten varios equipos en proceso de reparación con tiempos mayores a 2 semanas, además del transporte del equipo sustituto a la **FLA-EICE"**.*

Observación No. 5:

"Repuestos Nissan (se cotizan previamente y se despachan bajo pedido)."

Respuesta No. 5:

De acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública No. 100393, el único insumo requerido en el stock del contratista para el montacargas marca Nissan es el siguiente dado que es el de mayor rotación:

MONTACARGAS ELÉCTRICOS
DESCRIPCIÓN ITEM
AGUA DE BATERÍAS

Los demás, serán suministrados de acuerdo a los valores cotizados en la propuesta económica del contratista para los mantenimientos preventivos y correctivos, previa aprobación del supervisor del contrato. Por lo tanto, según las condiciones establecidas, el contratista únicamente debe garantizar en su stock con el agua de batería para la montacarga Nissan.

Observación No. 6:

"Técnico in house (se atenderá operación bajo demanda de trabajo, el técnino no permanecerá en las instalaciones de la FLA.)".

Respuesta No. 6:

Revisada la necesidad del servicio, se acoge la observación presentada, por lo tanto, mediante adenda se modificarán los numerales 3.1.1. y 7.1.1. de la Invitación Pública No. 100393 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", los cuales, quedarán de la siguiente manera:

"*Los proponentes deben suministrar un técnico disponible en las instalaciones de la FLA-EICE para la ejecución del contrato y apoyo a la operación logística, según cronograma de programación para la realización de los mantenimiento preventivos y correctivos. En caso de presentarse un mantenimiento correctivo no programado, el contratista deberá enviar el técnico a las instalaciones de la FLA en un lapso no mayor a ocho (8) horas correspondientes a la jornada laboral comprendida entre las 7:00 am hasta las 5:00 pm.*"

Observación No. 7:

"Técnico horario externo (equipo que esté inoperativo entre las 5 pm -6:59 am se atenderá a las 7.00am del día siguiente)"

Respuesta No. 7:

En la Invitación Pública No. 100393, se establecieron los siguientes criterios de evaluación y la asignación de puntaje como se detalla a continuación:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES A EVALUAR	CRITERIOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – precio	Menor valor	598
EVALUACIÓN REQUISITOS DE CALIDAD		
Servicio técnico en horario extendido	Certificado firmado por el representante legal	150
Servicio técnico extendido posventa	Certificado firmado por el representante legal	150
EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		
Apoyo a la industria nacional	Certificado firmado por el representante legal	100
Emprendimiento o empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	2
TOTAL	**1.000**	

En ese sentido, para asignar los 150 puntos correspondiente al criterio denominado "servicio técnico en horario extendido", es porque el proponente realiza el ofrecimiento de este servicio adicional, "*mediante certificado firmado por el representante legal, donde se compromete a brindar servicio técnico en horario extendido comprendido entre las 5:00 pm hasta las 7:00 am, consistente en contar con personal técnico disponible para que en dicho horario se presente en las instalaciones de la FLA, en el caso de ser requerido por la supervisión, con el fin de atender las posibles fallas que puedan presentarse en los equipos*".

Según lo anterior, la exigibilidad del cumplimiento de esta obligación se deriva de la manifestación expresa por parte del representante legal del oferente, de brindar este servicio como adicional a las condiciones mínimas exigidas para la ejecución del contrato, con el fin de obtener una mayor calificación en la evaluación de las ofertas. En caso de no allegar la certificación en mención, se entiende como no ofertado el mismo.

Observación No. 8:

"Cuadro de llantas, informamos que dentro de la propuesta económica no se encuentra comtemplado el cambio de llantas, se cotizarian en caso de requerirse, tanto la mano de obra como el repuesto"

Respuesta No. 8:

En el capitulo tercero de la Invitación Pública No. 100393 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", se indica que: "*Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados de repuestos originales para las máquinas Toyota y la Nissan, referenciados en las Especificaciones Técnicas de este documento. Se aclara que lo no estipulado aquí, por no ser previsibles las fallas de los equipos, deberá igualmente ser suministrado por el contratista favorecido, para lo cual, previa orden del supervisor del contrato, deberá presentar cotización del repuesto para ser aprobada por el supervisor*" (Subrayas fuera de texto).

Por lo tanto, en el evento que se requiera el cambio de llantas por desgaste o mal estado de estas, se dará aplicación a lo indicado anteriormente.

Observación No. 9:

"Servicio extendido postventa 2 meses después de finalización de con-trato, solo en caso de garantías tanto en mano de obra o instalación de repuestos".

Respuesta No. 9:

En la Invitación Pública No. 100393, se establecieron los siguientes criterios de evaluación y la asignación de puntaje como se detalla a continuación:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES A EVALUAR	CRITERIOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – precio	Menor valor	598
EVALUACIÓN REQUISITOS DE CALIDAD		
Servicio técnico en horario extendido	Certificado firmado por el representante legal	150
Servicio técnico extendido posventa	Certificado firmado por el representante legal	150
EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		
Apoyo a la industria nacional	Certificado firmado por el representante legal	100
Emprendimiento o empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	2
TOTAL	**1.000**	

En ese sentido, para asignar los 150 puntos correspondiente al criterio denominado "Servicio técnico extendido posventa", es porque el proponente realiza el ofrecimiento de este servicio adicional, allegando "*ofrecimiento mediante certificado firmado por el representante legal, donde se compromete a proveer un servicio posventa consistente en suministrar el personal técnico en las instalaciones de la FLA-EICE, una vez terminado el contrato por un plazo de dos (2) meses posteriores al vencimiento del mismo*", independientemente si se trata de garantía por mano de obra o instalación de repuestos.

Según lo anterior, la exigibilidad del cumplimiento de esta obligación se deriva de la manifestación expresa por parte del representante legal del oferente, de brindar este servicio como adicional a las condiciones mínimas exigidas para la ejecución del contrato, con el fin de obtener una mayor calificación en la evaluación de las ofertas. En caso de no allegar la certificación en mención, se entiende como no ofertado el mismo.

Observación No. 10:

"Forma de pago (Por políticas internas se establece máximo a 30 días)".

Respuesta No. 10:

De acuerdo a los lineamientos de la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los pagos a los proveedores son cancelados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental.

En ese sentido, se ha establecido la forma de pago de los contratos con objeto similar al de la presente contratación durante los últimos años como se puede evidenciar en la relación de los históricos dispuesta en los estudios y documentos previos.

Observación No. 11:

"Solicitamos el tiempo para diagnósticos en 2 días hábiles (cotización formal a más tardar 8 días hábiles en repuestos por importación)."

Respuesta No. 11:

En la obligación No. 3 del contratista, establecida en el numeral 7.5.2 de la Invitación Pública No. 100393, expresamente se dispone que el tiempo para realizar el diagnóstico no será superior a dos (2) días hábiles, en los siguientes términos: "*Efectuar el análisis y diagnóstico de las fallas presentadas en las máquinas, según requerimiento del supervisor del contrato dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles*". Por lo tanto, dicho plazo se encuentra acorde a lo solicitado en su observación. Respecto a los términos de cotización por repuestos de importación no se tienen plazo alguno contemplado.

Observación No. 12:

"Solicitamos amablemente indicarnos cómo funciona el proceso de subir las facturas, ya que no lo hemos llegado a realizar en ningún contrato anterior".

Respuesta No. 12:

Es de aclarar que, a la fecha, la entidad no exige el registro de las facturas en el SECOP II, no obstante, es posible que durante la ejecución del contrato sea un requisito para el pago, por lo tanto, la obligación que hace referencia a dicho registro expresamente señala que: "*16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo de la cláusula forma de pago del contrato, se podrá solicitar que las facturas sean registradas en el SECOP II".* (Subrayas fuera de texto)

No obstante lo anterior, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_pr

oveedores.pdf, encontrara la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", expedida por Colombia Compra Eficiente, donde explican cómo registrar las facturas en la plataforma SECOP II.

Observación No. 13:

"En la oferta no está incluida la tapicería de los montacargas, solicitamos retirarlo de la propuesta y recomendamos que lo coticemos como adicional en caso de requerirse".

Respuesta No. 13:

En el capítulo tercero de la Invitación Pública No. 100393 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", se indica que: "*Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados de repuestos originales para las máquinas Toyota y la Nissan, referenciados en las Especificaciones Técnicas de este documento. Se aclara que lo no estipulado aquí, por no ser previsibles las fallas de los equipos, deberá igualmente ser suministrado por el contratista favorecido, para lo cual, previa orden del supervisor del contrato, deberá presentar cotización del repuesto para ser aprobada por el supervisor*" (Subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, dentro del formato de la oferta económica se contempla el ítem denominado LATONERÍA, PINTURA Y TAPICERÍA, el cual se ejecutará como una bolsa, previa cotización del contratista y aprobación del supervisor del contrato.

Observación No. 14:

"En la propuesta económica no se encuentran incluidas las estibas, se cotizarían como adicionales".

Respuesta No. 14:

No se acoge la observación, ya que es necesario que el contratista suministre las estibas necesarias para el adecuado almacenamiento de aceites, las cuales, se entienden incluidas dentro de la propuesta economica presentada por los oferentes para el cumplimiento las obligaciones del futuro contrato.

Del Comité Gestor Precontractual,

HENRY GIRALDO MONTOYA
Director Operativo de Mantenimiento
Rol Gestor Precontractual

ANA MARÍA RAMIREZ LATORRE
Abogada contratista
Rol de Apoyo Jurídico

Itagüí, 15 de febrero de 2023